

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo. Francisco S. de Tejada.—Manuel Docavo.—Pedro F. Valladares. Luis Bermúdez. (Rubricados.)»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de septiembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fermín Lóriga Undabeytia.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 12 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fermín Lóriga Undabeytia, referente al abono de servicios como prestados en activo desde la fecha de incoación del expediente hasta la de jubilación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fermín Lóriga Undabeytia contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de julio de 1960 y la Resolución de 25 de octubre del mismo año que desestimó el recurso de reposición promovido contra la anterior, actos administrativos que declaramos firmes y subsistentes por ser conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda; sin especial imposición de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—Francisco Camprubi.—Gerardo G. Cela.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y cambio de denominación de la Entidad «Mutualidad Escolar de Previsión del Colegio de Nuestra Señora del Recuerdo».

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad Escolar de Previsión Social del Colegio de la Inmaculada y San Pedro Claver» (Areneros), domiciliada en Madrid, introduce en sus Estatutos, así como el cambio de dicha denominación por la de «Mutualidad Escolar de Previsión del Colegio de Nuestra Señora del Recuerdo» con que funcionará en lo sucesivo, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 30 de junio de 1955, fueron aprobados sus Estatutos e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.223 y la denominación de «Mutualidad Escolar de Previsión Social del Colegio de la Inmaculada y San Pedro Claver» (Areneros);

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido reglándose, así como su denominación en la forma indicada, y que dichas reformas no alteran la naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad, que en lo sucesivo se denominará «Mutualidad Escolar de Previsión del Colegio de Nuestra Señora del Recuerdo», que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social

con el número 2.223, que ya tenía asignado con su denominación anterior

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la Mutualidad Escolar de Previsión del Colegio de Nuestra Señora del Recuerdo.—Madrid.

RESOLUCION de la Subdelegación General de Administración (Servicio de Obras) del Instituto Nacional de Previsión por la que se abre concurso, para contratar las obras de construcción de un edificio destinado a Delegación Provincial del I. N. P., Dispensarios de los Seguros de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y Delegación Provincial de Trabajo, en León.

Se abre concurso para la construcción de un edificio, destinado a Delegación Provincial del I. N. P., Dispensarios de los Seguros de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y Delegación Provincial de Trabajo, en León.

El presupuesto de contrata asciende a 16.136.860,39 pesetas, y la fianza provisional del 2 por 100, a 322.737,20 pesetas.

La documentación podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, planta sexta), o en las de su Delegación en León, Dámaso Merino, 3.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones para los concursos públicos de obras del Instituto y en la forma en él prescrita, podrán presentarse en el Registro General de sus oficinas centrales o en el de su Delegación en León, hasta las trece horas del día 31 de octubre próximo.

El acto de apertura de pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de la obra tendrá lugar en las expresadas oficinas centrales (planta primera Salón de Consejos) el día 7 de noviembre próximo, a las doce horas.

Madrid, 30 de septiembre de 1961.—7603.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se declara anulada la autorización concedida a «Industrias Samher, S. A.», para ampliar en 61.000 Tm. anuales la capacidad de su fábrica de cemento artificial portland, en Zaratán (Valladolid), en fecha 23 de mayo de 1957.

Visto el expediente de la autorización concedida por esta Dirección General de Minas y Combustibles en fecha 23 de mayo de 1957 a «Industrias Samher, S. A.», para ampliar la capacidad de su fábrica de cemento artificial portland en Zaratán (Valladolid) en 61.000 Tm. anuales;

Vista la instancia de fecha 8 de mayo de 1961, presentada por «Industrias Samher, S. A.», en la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca, asistiendo de realizar la ampliación de fábrica al habersele negado las oportunas licencias para importar la maquinaria, que figuraba en el proyecto, de procedencia extranjera.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto anular la autorización concedida a «Industrias Samher, S. A.», en 23 de mayo de 1957 para ampliar en 61.000 Tm. anuales la capacidad de su fábrica de cemento artificial portland, sita en Zaratán (Valladolid), con devolución de la fianza impuesta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado en forma reglamentaria al interesado, comunicando a esta Dirección General la fecha en que le sea notificada esta Resolución al peticionario.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1961.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Salamanca.